



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente nº.: 1450/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL BAR-RESTAURANTE Y TIENDA SITOS EN EL CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

- BAR-RESTAURANTE:

Zona Barra	5,03 m2
Salón	26,73 m2
Cocina	10,61 m2
Cenador	39,58 m2
Aseo	5,30 m2
Almacén	3,29 m2
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	90,54 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	113,17 m2

Incluye los siguientes bienes muebles:

- o Termo eléctrico para agua.
- o Campana extractora de cocina.
- o Pila cocina con grifo.
- o Pila barra.
- o Frigorífico.
- o Instalación eléctrica para luz-terraza.
- o Tres aparatos de aire acondicionado.

- TIENDA

29,00 m2 aprox.

No incluye mobiliario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La forma de adjudicación de la concesión demanial será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=thuftoT4VCC4uf4aBO%2BvQIQ%3D%3D>

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 416,00€ mensuales, actualizado al índice de precios al consumo.

El canon deberá satisfacerse entre los días 1 a 5 de cada mes, debiendo obligatoriamente domiciliarse el pago del mismo. Transcurrido este plazo, se generarán los recargos e intereses establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el procedimiento de apremio.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 5 años, a contar desde el día de la formalización del contrato de la concesión demanial.

CLÁUSULA SEXTA. Prescripciones técnicas

- Los edificios sólo podrán destinarse a la prestación del servicio de bar-restaurante y tienda de artículos de golf y pádel, y deberá estar abierto al público al menos un 90% del horario de apertura del campo de golf, que es el siguiente:
 - o Meses de noviembre, diciembre, enero y febrero:
 - Lunes: de 10:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:30 horas.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Martes a jueves: de 09:30 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:30 horas.
- Fines de semana o festivos: de 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 18:30 horas.
- o Meses de marzo, abril y mayo:
 - Lunes: de 10:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 19:30 horas.
 - Martes a jueves: de 09:30 a 14:00 horas y de 15:30 a 19:30 horas.
 - Fines de semana o festivos: de 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 19:30 horas.
- o Meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre:
 - Lunes: de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:30 horas.
 - Martes a jueves: de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas.
 - Fines de semana o festivos: de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas.
- Las instalaciones no podrán permanecer abiertas en las siguientes franjas horarias:
 - o Verano: de 1:30 a 7:00 horas.
 - o Resto del año: de 00:30 a 8:00 horas.
- Todo el mobiliario que se instale en el bar-restaurante (incluida la terraza), así como en la tienda, deberá ser previamente autorizado por el Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que guarde una armonía con el medio ambiente, en especial en lo que se refiere a mesas, sillas, toldos y marquesinas que se instalen.
- Queda expresamente prohibido conectar aparatos a la instalación eléctrica del campo que no pasen por el contador del bar-restaurante.
- En ningún caso se permite la transmisión por cualquier título de la concesión, así como tampoco el arriendo o subarriendo de los bienes objeto de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de las actividades.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Gestionar y explotar las actividades.

- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Obligación de mantener en buen estado de conservación la porción del dominio público utilizado, siendo diaria la limpieza de cristales, papeleras y de todos los residuos sólidos que se generen.

- Obligación de conservar de forma adecuada la maquinaria que, siendo propiedad del Excmo. Ayuntamiento, se le cede junto con las instalaciones, así como de dotar de la maquinaria necesaria suplementaria para prestar los servicios de forma adecuada.

- Obligación de cumplir con toda la normativa en materia de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo y demás normativa aplicable.

- Obligación de asumir la responsabilidad derivada de la ocupación. En especial, el concesionario se encuentra obligado a la suscripción de la oportuna póliza de seguros, que incluya robo, incendios, daños estructurales de los inmuebles puestos a su disposición (incluyendo cristales), así como la responsabilidad civil derivada del ejercicio de las actividades.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 3 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, deberá realizarse mediante declaración responsable que se adjunta como anexo, debiendo acreditar las circunstancias cuando el órgano de contratación lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Su justificación reside en las circunstancias de la Corporación Local, que se encuentra en proceso de integración de GESTIONA con la Plataforma de Contratación del Sector Público, la falta de medios materiales para garantizar el encriptado de las ofertas, así como de personal técnico cualificado que pueda asegurar el cumplimiento de los requisitos que rigen la licitación electrónica.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de Candeleda, con domicilio en Plaza mayor, nº 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Serán excluidas aquellas ofertas que no sean presentadas en el registro físico del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 LCSP.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bar-restaurante y tienda sitios en el campo de golf municipal".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- **Personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- **Personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación de la concesión de uso privativo del bar-restaurante y tienda sitios en el
campo de golf municipal,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de uso privativo del bar-restaurante y tienda sitios en el campo de golf municipal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ (obligatorio en el caso de personas jurídicas).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros mensuales.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Copias de contratos, de la vida laboral, titulaciones, premios... según se indica en la Cláusula Decimotercera.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Garantía definitiva.

El propuesto como concesionario, con carácter previo a la adjudicación, deberá constituir una garantía definitiva por importe de 4.900,00 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

El plazo de la garantía abarcará los cinco años del contrato y uno más, respondiendo la misma del pago de la renta, los consumos de luz, basuras, así como de la conservación de las instalaciones.

La garantía no será devuelta con carácter previo al transcurso de dicho plazo y, en todo caso, previos informes de los Servicios Municipales competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a.1. Canon ofertado (hasta 60 puntos).

La mejor oferta al alza se valorará con 60 puntos, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional, mediante regla de tres matemática.

a.2. Experiencia profesional (hasta 30 puntos).

La experiencia profesional en negocios hosteleros, por cuenta propia o ajena, se valorará por años completos a razón de un punto y medio (1,5) por año, excluyéndose los meses que no completen una anualidad y hasta un máximo de 20 años (30 puntos).

b.2. Titulación (hasta 10 puntos).

Titulaciones académicas o profesionales y reconocimiento de premios en materia de hostelería y restauración del empresario o del personal que se encargará del servicio, acreditados mediante copia de los mismos. Se asignará un punto por cada titulación o reconocimiento, hasta un máximo de 10 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de Contratación Permanente se encuentra publicada en el perfil de contratante y fue nombrada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 11:00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

Además del pago del canon mensual, serán de cuenta del adjudicatario los gastos de electricidad (en función de los kilovatios consumidos según contador independiente) y basuras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de la garantía que se hubiese constituido.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización. En todo caso, será causa de extinción de la concesión el impago de tres mensualidades, sean o no consecutivas.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) El incumplimiento en el destino de las instalaciones a las actividades de bar-restaurante y tienda de artículos de golf y pádel.

j) El incumplimiento de la prohibición de transmisión por cualquier título de la concesión, así como tampoco el arriendo o subarriendo de los bienes objeto de la misma.

k) El incumplimiento de la obligación de apertura de las instalaciones en al menos un 90% del horario de apertura del campo de golf.

l) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

